



De los Regímenes de Promoción

Resol. 1455/14 (Anexo I) y Resolución Ampliatoria 585/15

Artículo 19. Promoción sin examen final (...) La propuesta de acreditación comprenderá el desarrollo de distintas formas e instrumentos de evaluación coherente con el formato curricular (...). Serán evaluaciones integradoras sin mesa examinadora.

Los estudiantes deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Para poder cursar con este régimen deberán tener aprobadas las correlativas correspondientes establecidas por la norma respectiva.
- b) Asistencia al 80% de las clases efectivamente dadas.
- c) Evaluaciones parciales: en el caso de unidades curriculares de duración cuatrimestral, deberán acreditar a través de 3 (tres) evaluaciones, una de las cuales deberá ser individual, y en el caso de unidades curriculares anuales, deberán acreditar con 6 (seis) evaluaciones, de las cuales dos serán individuales, en concordancia con los formatos curriculares.
- d) Para promocionar la unidad curricular, deberá obtener como promedio mínimo de las diferentes evaluaciones la calificación equivalente a Aprobado 6 (seis), y haber cumplido el 80% mínimo de asistencia. La calificación final se obtendrá del promedio de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales conforme al art.23°.
- e) Si el estudiante no logra el promedio mínimo de evaluaciones y el porcentaje mínimo de asistencia establecido anteriormente, podrá acceder a la instancia del coloquio integrador. Y en el caso que el estudiante no apruebe esta última instancia tendrá la posibilidad de un recuperatorio. Si no aprueba esta instancia podrá rendir en condición libre si el formato curricular lo permitiera.

Artículo 20. Promoción con examen final. Las condiciones de acreditación son las siguientes:

- a) Cumplir el 60% de asistencia
- b) En el caso de unidades curriculares de duración cuatrimestral, deberán acreditar a través de 2 (dos) evaluaciones parciales, y cuando se trate de unidades curriculares anuales, deberán acreditar con 4 (cuatro) evaluaciones parciales.
- c) Las evaluaciones parciales tendrán recuperatorios, uno (1) en las unidades curriculares cuatrimestrales y dos (2) en las anuales.
- d) La regularización se dará cuando se cumple el porcentaje de asistencia y el promedio entre las evaluaciones parciales o el recuperatorio que la reemplace sea igual o más de 6 (seis) conforme a lo establecido en el art. 23°.
- e) El estudiante que no alcance el porcentaje mínimo exigido o no logre el promedio equivalente a 6 (seis) tendrá la posibilidad de rendir en condición de libre.

Artículo 21. Promoción por Examen Final Libre.

(...)

La promoción se obtendrá mediante una evaluación final ante comisión evaluadora.

a) La evaluación final comprende dos instancias: examen escrito y examen oral, ambos eliminatorios.

b) En el caso de aprobar los dos exámenes -escrito y oral- la calificación final será el promedio de las calificaciones obtenidas en ambos.

Unidades Curriculares que pueden rendirse con Régimen Libre

AÑO	ASIGNATURA	FORMATO
Primer Año	Lengua I	Materia
	Introducción a la Literatura	Materia
	Pedagogía	Materia
	Filosofía de la Educación	Materia
	Didáctica General	Materia
Segundo Año	Lengua II	Materia
	Literatura Argentina I	Materia
	Historia Argentina y Latinoamericana	Materia
	Literatura Española I	Materia
	Psicología Educativa	Materia
	Sujeto de la Educación Secundaria	Materia
	Psicosociolingüística	Materia
Tercer Año	Lengua III	Materia
	Historia y Política de la Educación Argentina	Materia
	Literatura Argentina II	Materia
	Literatura Latinoamericana	Materia
	Lengua y Literatura Griega	Materia
	Lengua y Literatura Latina	Materia
	Sociología de la Educación	Materia
Cuarto Año	Literaturas Europeas	Materia
	Semiótica y Análisis del Discurso	Materia